



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025-CM/MDL.

Laredo, 13 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de junio del año 2025, el **Oficio N°0112-2025-MCPVS/A**; de fecha 10/04/2025; suscrito por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Sol, Darwin Hernán Linares.- Ref.: Informe N° 045-2025-MDL/GDEL e Informe Legal N° 299-2025-OGAJ/MDL., y;

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante **Oficio N°0112-2025-MCPVS/A**; de fecha 10/04/2025; el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Sol, Darwin Hernán Linares señala que mediante **Ordenanza Municipal N°003-2014-MPT**, la Municipalidad Provincial de Trujillo delegó en materia de abastecimiento y comercialización las funciones para "otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales", entre otros; en tal sentido solicita a la Municipalidad distrital de Laredo abstenerse de realizar acciones sobre las materias y funciones delegadas.

Que, en virtud del principio de subsidiariedad regulado por el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno municipal más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; en tal sentido solicita a la entidad abstenerse de ejercitar acciones sobre toda aquella facultad, atribución y/o competencia que mediante Ordenanza Municipal N°003-2014-MPT se le ha conferido a la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol.

Que, en el **Art°01 del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada**; la presente ley tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. A su vez, el **Art°03** define a la **licencia de funcionamiento** como la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...) Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.

Que, el **Art°05** respecto a las **entidades competentes** establece explícitamente que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Nótese que el articulado antes citado establece explícitamente las competencias de las municipalidades distritales y/o provinciales según su ámbito de competencia; la facultad de emitir licencias de funcionamiento; instrumento normativo que no consideran a las municipalidades de centros poblados.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°003-2014-MPT**, de fecha 19 de diciembre de 2013, la Municipalidad Provincial de Trujillo resuelve la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Valle Sol; asimismo se otorga facultades en materia **abastecimiento y comercialización de productos y servicios** para:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

## Artículo quinto. -



### e) ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas:

4. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, el **Art°76.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General**; señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Asimismo, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (**Art°78.1**)

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N°003-2014-MPT**, la Municipalidad Provincial de Trujillo otorga facultades a la Municipalidad de Centro Poblado de Valle Sol, entre otros, para emitir licencias de funcionamiento; sin embargo, el instrumento normativo no ha considerado que esta es una competencia de la Municipalidad Distrital de Laredo atendiendo a su jurisdicción; por lo tanto no podría entenderse la figura legal como **delegación de funciones** ya que no le corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo delegar funciones que prima facie le corresponden a la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, es de competencia de la **Municipalidad Distrital de Laredo** emitir licencias de funcionamiento en la jurisdicción del distrito; corresponderá a esta delegar las funciones en la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol; situación que no ha ocurrido en el presente caso; razón por la cual a criterio del presente despacho la **Ordenanza Municipal N°003-2014-MPT** es inconstitucional.

Que, el **Art°124 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala lo siguiente: *“Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.*

Que, asimismo, el **Art°127 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: *“Los conflictos de competencia que surjan entre las municipalidades, sean distritales o provinciales, y entre ellas y los gobiernos regionales o con organismos del gobierno nacional con rango constitucional son resueltos por el Tribunal Constitucional de acuerdo con su ley orgánica”.*

Que, el **Art°09 numeral 31 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala que corresponde al concejo municipal:

31. Plantear los conflictos de competencia.

Que, con el objeto de plantear las estrategias legales en salvaguarda de los intereses de la entidad municipal, se deberá considerar lo siguiente:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

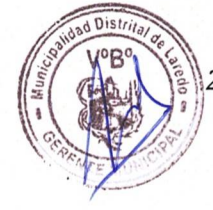
Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



1) Al carecer la **Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol** de competencias para emitir licencias de funcionamiento; considerando que conforme a lo regulado por la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; son órganos competentes para emitir licencias de funcionamiento las municipalidades distrital o provinciales según su jurisdicción; a tal efecto el Procurador Público Municipal estará facultado para ejercer las acciones legales que correspondan en salvaguarda de los intereses de la entidad municipal; para tal fin, corresponderá al consejo municipal autorizar el inicio de las acciones legales conforme a lo regulado en el **Art°09 numeral 31 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**;



2) En la existencia de conflictos de competencia con las Municipalidades de los Centros Poblados respecto a la emisión de licencias de funcionamiento, fiscalización, control u otros de competencias exclusiva de la municipalidad distrital; deberán plantearse los conflictos de competencia en la vía judicial conforme a lo regulado en el **Art°127 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**

Que, conforme a lo regulado en el **Art°05 del Decreto Supremo N°163-2020-PCM – TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada**; son competentes para emitir licencias de funcionamiento las municipalidades distritales o provinciales según su jurisdicción.

Que, la **Ordenanza Municipal N°003-2014-MPT**, emitida por la Municipalidad Provincial de Trujillo otorga facultades a la Municipalidad de Centro Poblado de Valle Sol, entre otros, para emitir licencias de funcionamiento; sin embargo, el instrumento normativo no ha considerado que esta es una competencia de la Municipalidad Distrital de Laredo atendiendo a su jurisdicción; por lo tanto no podría entenderse la figura legal como **delegación de funciones** ya que no le corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo delegar funciones que prima facie le corresponden a la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, la **Municipalidad Distrital de Laredo** es competente para emitir licencias de funcionamiento en la jurisdicción del distrito; y que correspondería a esta delegar las funciones en la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol; situación que no ha ocurrido en el presente caso; razón por la cual a criterio del presente despacho la **Ordenanza Municipal N°003-2014-MPT** es inconstitucional.

Que, al carecer la **Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol** de competencias para emitir licencias de funcionamiento; considerando que conforme a lo regulado por la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; son órganos competentes para emitir licencias de funcionamiento las municipalidades distrital o provinciales según su jurisdicción; a tal efecto el Procurador Público Municipal estará facultado para ejercer las acciones legales que correspondan en salvaguarda de los intereses de la entidad municipal; para tal fin, corresponderá al consejo municipal autorizar el inicio de las acciones legales conforme a lo regulado en el **Art°09 numeral 31 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIMIDAD** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



**Municipalidad Distrital De Laredo**  
**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**  
**"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"**  
**Ley 25253 del 19-06-1990**

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, al procurador público municipal, el inicio de las acciones legales conforme a lo regulado en el Art°09 numeral 31 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRASLADAR** el Informe Legal N° 299-2025-OGAJ/MDL y todos sus actuados a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

